



## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Comisión Estatal de Derechos Humanos

2016, Año de Rafael Nieto compeán, Pronoca del Sufragio Femenino y la Autonomía Universitaria

13/14L 2016 13/14L 2016

DESPACHO DEL PROCURADOR OFICIO PGJE/DT/0737 /2016

13 de julio de 2016.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 35, 36, 41 fracc. 1; 43 fracc. XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en respuesta a la Recomendación 15/2016, relativa al **incumplimiento de una propuesta de conciliación sobre violación a la legalidad y seguridad jurídica,** relacionada al expediente de queja 2VQU-007/2014, expongo lo siguiente:

Se acepta la Recomendación emitida por ese Organismo defensor de los Derechos Humanos, en estricto apego al marco constitucional y acorde a los principios rectores de la institución con respecto a los elementos inalienables de todo ser humano y con pleno compromiso dentro del ámbito de la competencia legal.

Respecto al **primer punto**, se señala que, para la reparación del daño en favor de V1, se realizarán las acciones pertinentes acorde a las atribuciones de esta Dependencia, una vez que se haya inscrito en el Registro Estatal de Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, fracción II y 70, de la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

Por lo que se refiere al **segundo punto**, se acepta colaborar de acuerdo a las posibilidades en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, y proporcionar la información que se solicite en atención a la competencia que corresponda a esta Procuraduría.

El **punto tercero** se acepta, con el compromiso de colaborar ampliamente en la investigación que inició la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado en contra de la servidora pública que participó en los hechos.

Por lo antes expuesto solicito a ese Organismo Estatal protector de los Derechos Humanos me tenga por aceptando la Recomendación **15/2016**.

Sin otro particular, hago propicia la consideración.

DESPACE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

MAESTRO FEDERICO ARXURO GARZA HERRERA

c.c.p. Subprocuradora Jurídica. c.c.p. Subprocuradora Especializada en Deitos Sexuales, Contra la Familia y Grupos Vulverables Archivo

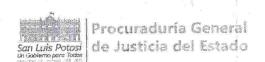
VI 3 JUL. 2010

To cursoluria

General de Justicia

ANNERSO CURADURIA MUNICA





Dirección de Prevención al Delito, Vinculación y Atención a la Comunidad Oficio: DPDVAC/0247/2016 05 de septiembre de 2016

LIC. JORGE VEGA ARROYO.

PRESIDENTE DE LA

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

PRESENTE.

Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosi

Por instrucciones del Mtro. Federico Arturo Garza Herrera, Procurador Genera Ede Justicia del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracc. VIII y XV, 53 fracc. XXVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 75 fracc. XI de su Reglamento, al presente me permito acompañar:

Copia del oficio PGJE/CI/975/2016, signado por la Lic. Alba Laura Álvarez Lara, Contralora Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual informa que con fecha 29 de julio del año en curso se dictó resolución en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria PRAD 05/2015, iniciado con motivo de la queja que presentó el señor Nemesio Ramírez Cruz en contra de la Licenciada Rosalba Berrones Casasola, misma que se acompaña, para su debido conocimiento.

Lo anterior en seguimiento al cumplimiento al punto tercero de la Recomendación 15/2016.

Sin otro particular, reciba mi más atenta y distinguida consideración.

AT E N T A M E N T E LA DIRECTORA DE PREVENCIÓN AL DELITO, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

MTRA CLAUDIA DE LA COSTA BAUTISTA

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN FL DELITO, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

C.c. – Mtro. Federico Arturo Garza Herrera. - Procurador General de Justicia del Estado. - Para su Superior Conocimiento. - Presente. c.c. – Archivo. M'CCB/L'CVQ/orm.





"2017, Un siglo para las Constituciones"

SUBPROCURADURIA REGIONAL PARA LA HUASTECA NORTE. OFICIO: 178/2017

CIUDAD VALLES, S.L.P. FEBRERO 14, 2017.

LIC. JUAN JESÚS MIRELES PALACIOS Director de Canalización, Gestión y Quejas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Presente.

En atención a su oficio número DQMP-0006/17 de fecha 31 de enero del año en curso, derivado del expediente de DQQU-0091/17, registrada a nombre de NEMECIO RAMIREZ CRUZ, quien manifestó presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de su hija HIPOLITA RAMIREZ RAMIREZ, por actos atribuibles a la Lic. Rosalva Berrones Casasola, Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador con sede en Tamuín, S.L.P.; oficio mediante el cual solicita se dicten las medidas precautorias con el fin de garantizar la seguridad e integridad de Hipólita Ramírez Ramírez, al respecto informo lo siguiente:

En seguimiento a mi oficio 144/2017 de fecha 03 de febrero del año en curso, me permito informarle que mediante oficio 100/2017 fechado el día de hoy, por el Lic. Abel Almanza Villanueva, Agente del Ministerio Público de la Mesa I de Tramitación Común para Delitos Patrimoniales, informa que no será posible a dicha Fiscalía, imponer a favor de Hipólita Ramírez Ramírez, una medida de protección en virtud de la negativa la misma para que le fuera dictada en su favor una medida, teniéndose la constancia efectuada por el Licenciado Antonio Ortega Hernández, Agente del Ministerio Público, en la que hace constar que se avocó a la localización de dicha persona efecto de notificarle que se impondrá en su favor una medida de protección, asentándose en la misma que tuvo contacto telefónica con la misma la cual refirió de viva voz "Que no era su deseo que le fuera notificada medida alguna así como tampoco presentarse ante esta Autoridad y ninguna otra por lo tanto no proporcionará su domicilio". Ante dicha circunstancia, la Fiscalía de momento se ve imposibilitada a imponer a favor de la víctima alguna medida de protección, ante la falta de voluntariedad de la víctima para la imposición de la misma, aunado de que hasta este momento la misma no se ha presentado a efecto de manifestar si es su deseo presentar formal querella.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular quedo de usted.

SUBPROCURADURÍA REGIONAL ATENTAMENTE EL C. SUBPROCURADOR REGIONAL PARA LA HUASTECA NORTE

REGIONAL LA RUASTECA HORTE

ABOGADO FRANCISCO PABLO ALVARADO SILVA

PROCURADARIA GENERAL DE JUSTICIA

c.c.p. Miro. Federico Artero Galiza Herrera, Procurador General de Justicia del Estado c.c.p. Lic. Marisela Meza Enríquez, Subprocuradora Jurídica, para su conocimiento.

c.c.p. Mtra. Claudia de la Costa Bautista, Directora de Prevención al Delito, Vinculación y Atención a la Comunidad. Para su conocímiento.

c.c.p. Archivo

A'FPAS/L'BPM

Eje Viai No 100 Zona Centro San Luis Potosi, S.L.P. C.P. 78000 Tel. (444) 812 26 24

www.slp.gob.mx

Subprocuraduría Regional de Justicia Libramiento Sur Poniente km. 2+500 Predio Las Delicias s/n